El Peruano Firmado por: Editora Peru
Fecha: 31/10/2024 04:33

SE RESUELVE:

Articulo 1.- Disponer la incorporación y designación de la señora Nancy Magaly Silva Sebastián, en el puesto de Directora de la Dirección de Políticas y Programas de la APCI, cargo de confianza que pertenece al grupo de Directivos Públicos, familia de puestos de Dirección Institucional, rol de Dirección Estratégica, con código del puesto en el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) DP0102048, bajo el régimen de la Ley del Servicio Civil, cuyo vínculo se inicia el 29 de octubre de 2024.

Articulo 2.- El vínculo de la servidora se rige exclusivamente por el régimen de la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, sus reglamentos y las normas que emite la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

Articulo 3.- Dar por concluida la encargatura temporal realizada a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 068-2024/APCI-DE, al señor Eduardo Nicolás Sal y Rosas Freyre en el cargo de Director de la Dirección de Políticas y Programas al 28 de octubre de 2024.

Artículo 4.- Remitir la presente Resolución a la Oficina General de Administración, a la Unidad de Administración de Personal, a la señora Nancy Magaly Silva Sebastián, para las acciones correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (https://www.gob.pe/apci).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NOELA MARÍA EUFEMIA PANTOJA CRESPO
Directora Ejecutiva (e)

2339170-1

BIBLIOTECA NACIONAL DEL PERÚ

Designan Coordinador de la Gran Biblioteca Pública de Lima

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000175-2024-BNP

Lima, 30 de octubre de 2024

VISTOS:

El Memorando N° 001322-2024-BNP-GG-OA de fecha 30 de octubre de 2024, de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 000330-2024-BNP-GG-OAJ de fecha 30 de octubre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la designación de funcionarios en cargos de confianza distintos a los comprendidos en el artículo 1 de la citada Ley, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular de la Entidad correspondiente;

Que, encontrándose vacante el cargo de Coordinador(a) de la Gran Biblioteca Pública de Lima, el cual tiene la condición de Directivo Superior de Libre Designación y Remoción, resulta necesario designar a la persona que ocupe dicho cargo;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica; y, la Unidad Funcional de Recursos Humanos;

De conformidad con la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al señor CESAR RODOLFO ARRIAGA HERRERA en el cargo de Coordinador de la Gran Biblioteca Pública de Lima, previsto en el CAP Provisional con el número de orden 404.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (www.bnp.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PEÑA CARDOZA
Jefa Institucional

2339727-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Resolución mediante la cual se fijan las Bandas de Precios y los Márgenes Comerciales aplicables al Petróleo Industrial 6 utilizado en Generación Eléctrica en Sistemas Aislados y al Diésel B5 destinado al uso vehicular

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 042-2024-OS/GRT

Lima, 30 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 782-2024-GRT y el Informe Legal N° 626-2024-GRT, elaborados por la División de Gas Natural y la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – Osinergmin.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 77 del Texto Único Ordenado de la Ley 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado con Decreto Supremo N° 042-2005-EM, "las actividades y los precios relacionados con petróleo crudo y los productos derivados se rigen por la oferta y demanda"; por tanto, dichos precios son libres y no se encuentran sujetos a regulación administrativa por parte de Osinergmin u otra entidad;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2004 y sus modificatorias (en adelante "DU 010"), se creó el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo (en adelante "Fondo"), de carácter intangible, destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados se trasladen a los consumidores nacionales, cuyas disposiciones reglamentarias y complementarias se aprobaron mediante Decreto Supremo N° 142-2004-EF y modificatorias (en adelante "Normas Reglamentarias y Complementarias del Fondo"). Asimismo, mediante la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29952, se dispuso la vigencia permanente del referido Fondo;

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 4.1 del artículo 4 del DU 010, Osinergmin es el encargado de

actualizar y publicar, en el diario oficial El Peruano, las Bandas de Precios Objetivo (en adelante "Bandas") para cada uno de los productos definidos en el Fondo (en adelante "Productos"), cuya lista puede ser modificada por decreto supremo de acuerdo con el literal m) del artículo 2 del DU 010;

Que, conforme al numeral 4.2 del artículo 4 del DU 010, las actualizaciones de las Bandas se realizarán de manera simultánea y obligatoriamente cada dos (2) meses. Asimismo, conforme al numeral 4.10 del artículo 4 del DU 010, la modificación de los parámetros, tales como la frecuencia de actualización y la variación de las Bandas podrán efectuarse mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Energía y Minas;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 005-2012, se dispuso la inclusión de los Petróleos Industriales utilizados en actividades de generación eléctrica en sistemas aislados (en adelante "PIN 6 GGEE SEA") en la lista de Productos sujetos al Fondo establecida en el literal m) del artículo 2 del DU 010. Además, se modificó el numeral 4.7 del DU 010 estableciéndose que, para dicho combustible, la Banda será determinada por Osinergmin mediante un procedimiento que dé lugar a una variación máxima de cinco por ciento (5%) respecto a los Precios en Barra Efectivos de los sistemas aislados;

Que, con Decreto Supremo N° 025-2021-EM (en adelante "Decreto 025") se incluyó al Diésel BX destinado al uso vehicular en la lista de Productos sujetos al Fondo. En el numeral 2.2 de la mencionada norma se señala que la actualización de las Bandas para el Diesel BX de uso vehicular se realiza el último jueves de cada mes, así como las condiciones técnicas para su inclusión en el Fondo. Estas condiciones técnicas se modificaron mediante Decreto Supremo N° 011-2022-EM;

Que, con Resolución N° 036-2024-OS/GRT publicada el 29 de agosto de 2024, se dispuso que la Banda de Precios para el PIN 6 GGEE SEA, fijada mediante Resolución N° 021-2024-OS/GRT, se mantenga vigente desde el viernes 30 de agosto de 2024 hasta el jueves 31 de octubre de 2024. En dicha resolución se fijó, además, el Margen Comercial para dicho Producto;

Que, mediante Resolución N° 038-2024-OS/GRT publicada el 26 de setiembre de 2024 se fijó la Banda de Precios para el Diésel B5 destinado al uso vehicular y el Margen Comercial vigentes a partir del viernes 27 de setiembre de 2024 hasta el jueves 31 de octubre de 2024;

Que, conforme al "Procedimiento para la publicación de la Banda de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo", aprobado por Resolución N° 082-2012-OS/CD y modificatorias, corresponde a la Gerencia de Regulación de Tarifas, la actualización de las Bandas y la fijación de los Márgenes Comerciales;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 4.1 del artículo 4 del DU 010 y en el numeral 6.5 del artículo 6 de las Normas Reglamentarias y Complementarias del Fondo, mediante Oficio Múltiple N° 1694-2024-GRT de fecha 22 de octubre de 2024, Osinergmin convocó a los integrantes de la Comisión Consultiva a una reunión no presencial, llevada a cabo el día lunes 28 de octubre de 2024, donde se les informó sobre las actualizaciones de las Bandas de Precios de los Productos que se encuentran dentro del Fondo;

Que, luego de la evaluación respectiva, cuyo detalle se encuentra en el Informe Técnico N° 782-2024-GRT elaborado por la División de Gas Natural de la Gerencia de Regulación de Tarifas, corresponde actualizar las Bandas de Precios para el Diésel BX destinado al uso vehicular

y el PIN 6 GGEE SEA; así como fijar sus respectivos Márgenes Comerciales;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 010-2004 con el que se creó el Fondo para la estabilización de precios de los combustibles derivados del Petróleo; en el Decreto Supremo N° 142-2004-EF mediante el cual se aprobaron normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia N° 010-2004; en el Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2016-PCM; en el Decreto de Urgencia N° 005-2012; en el Decreto Supremo N° 025-2021-EM; y en el Procedimiento para la publicación de la Banda de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo aprobado mediante Resolución N° 082-2012-OS/CD así como en sus normas modificatorias y complementarias, y;

Con la opinión favorable de la División de Gas Natural y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Banda de Precios del PIN 6 GGEE SEA

Fijar la Banda de Precios para el Petróleo Industrial 6 utilizado en Generación Eléctrica en Sistemas Aislados que estarán vigentes desde el viernes 1 de noviembre de 2024 hasta el jueves 26 diciembre de 2024, según lo siguiente:

Producto	LS	LI
PIN 6 GGEE SEA	8,04	7,94

Notas:

1. Los valores se expresan en Soles por Galón.
2. **LS**: Límite Superior de la Banda.
3. **LI**: Límite Inferior de la Banda.
4. **PIN 6 GGEE SEA**: Petróleo industrial 6 utilizado en generación eléctrica en sistemas aislados.

Artículo 2.- Margen Comercial del PIN 6 GGEE SEA

Fijar como Margen Comercial para el Petróleo Industrial 6 utilizado en Generación Eléctrica en Sistemas Aislados el valor del Cuadro N° 5 del Informe Técnico N° 782-2024-GRT. Dicho margen comercial estará vigente a partir del viernes 1 de noviembre de 2024 hasta el jueves 26 diciembre de 2024.

Artículo 3.- Fijación de las Bandas de Precios del Diésel B5 destinado al uso vehicular

Fijar la Banda de Precios para el Diésel B5 destinado al uso vehicular que estarán vigentes desde el viernes 1 de noviembre de 2024 hasta el jueves 28 de noviembre de 2024, según lo siguiente:

Producto	LS	LI
Diésel B5 Bajo Azufre	9,02	8,92
Diésel B5 Alto Azufre	9,02	8,92

Notas:

1. Los valores del Diésel B5 se expresan en Soles por Galón.
2. **LS:** Límite Superior de la Banda.
3. **LI:** Límite Inferior de la Banda.
4. **Diésel B5:** Diésel B5 destinado al uso vehicular.

Artículo 4.- Márgenes Comerciales del Diésel B5 destinado al uso vehicular

Fijar como Márgenes Comerciales para el Producto señalado en el artículo 3 de la presente resolución los valores del Cuadro N° 6 del Informe Técnico N° 782-2024-GRT. Dichos márgenes comerciales estarán vigentes desde el viernes 1 de noviembre de 2024 hasta el jueves 28 de noviembre de 2024.

Artículo 5.- Informes que integran la Resolución

Incorporar el Informe Técnico N° 782-2024-GRT y el Informe Legal N° 626-2024-GRT, como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4.- Publicación de la Resolución

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional de Osinergmin: www.gob.pe/osinergmin, y consignarla junto con el Informe Técnico N° 782-2024-GRT y el Informe Legal N° 626-2024-GRT en: https://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2024.aspx

MIGUEL JUAN RÉVOLO ACEVEDO
Gerente de Regulación de Tarifas

2339738-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Disponen periodo de prueba para la aplicación del art. 1 de la Res. Nº 00099-2024-CEPLAN/PCD, referente al registro mensual de la ejecución de los Planes Operativos Institucionales (POI)

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 120-2024/CEPLAN/PCD

Lima, 29 de octubre de 2024

VISTO: El Proveído N° 002611-2024-CEPLAN-DE, de la Dirección Ejecutiva, el Informe N° 129-2024-CEPLAN-DNPE, de la Dirección Nacional de Seguimiento y Evaluación, y el Informe Nº 226-2024-CEPLAN-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 99-2024- CEPLAN/PCD, se estableció como plazo para el registro mensual de la ejecución de los Planes Operativos Institucionales (POI), el décimo día calendario del mes siguiente;

Que, de la revisión de los documentos del Visto, se considera pertinente establecer un periodo de prueba para la aplicación de los dispuesto en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 99-2024- CEPLAN/PCD, disponiendo que el registro de la ejecución se realice hasta el veinteavo día del mes siguiente. En tal sentido, se busca que las entidades optimicen los procedimientos de recolección y carga de información;

Con el visado del Director Ejecutivo, del Director Nacional de Seguimiento y Evaluación y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN; y

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, y el Reglamento de Organización y Funciones del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 046-2009-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer un periodo de prueba para la aplicación del artículo 1 de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 00099-2024-CEPLAN/PCD, estableciendo que hasta marzo del año 2025, el registro mensual de los Planes Operativos Institucionales (POI), se realice hasta el veinteavo día del mes siguiente.